



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO MONAGAS

RM No. 391  
216° y 167°

Abog. MILAGRO ANTONIA CARDOZO CASTELLIN, REGISTRADOR

## CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO MONAGAS. Número: 10 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



# 391-59474

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**ISHOSU CORP., C.A**  
Número de expediente: 391-59474



~~Al~~  
Javier Acuña B.  
IPSA M-149.402



Nosotros: GAETANO ANTONIO COSTANTINO SILVESTRI, VIRGINIO ANTONIO COSTANTINO SILVESTRI y RITA DE LOS ANGELES COSTANTINO DE ZAGHLOUL, venezolanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad Nros. V-19.876.241, V-19.876.240 y V-26.158.575, respectivamente, Registro de Información Fiscal (RIF) V19876241-1, V19876240-3 y V26158575-x correlativamente, teléfonos y whatsapps 04143859692, 04148576470 y 04249113091 correlativamente, correos electrónicos: [gaetanocostantino05@gmail.com](mailto:gaetanocostantino05@gmail.com), [ginocostantino90@gmail.com](mailto:ginocostantino90@gmail.com), [ishosurita@gmail.com](mailto:ishosurita@gmail.com), en igual orden, domiciliados en Maturín, Estado Monagas, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA de la Sociedad Mercantil ISHOSU CORP, C.A., la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

**PRIMERA:** La Sociedad se denominará ISHOSU CORP, C.A. **SEGUNDA:** La Sociedad Mercantil tendrá su domicilio en: Calle Miranda, cruce con la Calle Urdaneta, signado con el Nro. 33, sector Centro, Caicara, Municipio Cedeño, Estado Monagas. Podrá establecer Sucursales, Centros de Distribución, Agencias, Representaciones u Oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva, en Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. **TERCERA:** El objeto de la Compañía, se encuentra referido a desarrollar actividades ya sea en el territorio nacional o internacional sobre: 1.- Promoción, constitución, organización, administración, suscripción, compra, venta, asignación, disposición o transferencia de participaciones, y/o participación como socio o accionista en asociaciones, compañías, entidades y empresas, nacionales o extranjeras, dedicadas a elaboración, producción, almacenamiento, transporte, marketing, oferta, distribución, comercialización, importación o exportación de todo tipo de productos de consumo masivo, empresas de servicios y suministros, industriales o agropecuarias; la representación, agencia, consignación y comercialización de marcas y productos nacionales y extranjeros. 2.-Elaboración, producción, almacenamiento, transporte, marketing, oferta, distribución, comercialización,

MILAGRO GONZALEZ  
REGISTRADORA SUPLENTE

importación o exportación, al por mayor y al por menor de bienes, productos y sub productos del sector alimenticio y afines, más específicamente: materia prima, víveres, quincallería, mercancía seca, papelería, librería, hortalizas, verduras, cereales, leguminosas, frutas, carnicerías, pescadería, charcutería, panadería, higiene personal, artículos de limpieza del hogar o industrial, confitería, productos lácteos, productos y alimentos agropecuarios para animales, lencería, accesorios para vehículos, granos, implementos de uso agrícola, pecuario y veterinarios, ferretería, electrodomésticos, artículos de oficinas y escolares, farmacia, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, nacionales o importadas, y todo tipo de productos de consumo masivo. 3.-La adquisición, compra, venta y comercialización de servicios de transporte, así como la reparación, mantenimiento, mejoramiento y sustitución de toda clase de maquinarias y equipos, implementos, piezas y repuestos e insumos utilizados en las ramas del sector industrial, comercial y agropecuario. 4.- Realización y ejecución de todo tipo de estudios y proyectos económicos, administrativos, financieros, de negocios, tributarios, gerenciales, comerciales, gestión de capital humano, jurídicos, de ingeniería, inmobiliarios, prestar servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, incluidos aquéllos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas, así como a la prestación de servicios en relación a gestiones y tramitación de documentación. 5.- Actuación como sociedad holding, pudiendo al efecto, constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras sociedades, asociaciones o empresas, cuales quiera sea su naturaleza u objeto, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones, así como establecer sus objetivos, estrategias y prioridades, coordinar las actividades de las filiales, definir los objetivos financieros, controlar el comportamiento y eficacia financiera y, en general, llevar a cabo la dirección y control de las mismas. 6.-Servicios financiero y de inversiones, expedición de garantías o avales, contratación de hipotecas mobiliarias y/o inmobiliarias, préstamos, seguros, y cualquier otro producto del ramo financiero y/o dinerario. 7.- Las demás actividades relacionadas o conexas con el ramo de las empresas o sociedades mercantiles donde sus accionistas tengan acciones y/o inversiones. En fin, podrá desarrollar toda clase de actividades de lícito comercio, relacionadas, conexas o independientes del Objeto Social, que a juicio de la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo con las Leyes sea más conveniente para sus intereses, así como realizar todos los actos de Comercios que sean necesarios útiles y oportunos para el cabal funcionamiento de las Operaciones, que constituyen los objetivos generales de la misma. **CUARTA:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el





Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser prorrogada por un período igual o mayor, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

## CAPÍTULO II

### DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

**QUINTA:** El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 51.518.000,00) dividido en dos clases de acciones: Trescientas (300) acciones nominativas denominadas Diamante serie "A" y Trescientas (300) acciones nominativas denominadas Oro serie "B" con un valor de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 85.863,33) cada una, totalmente suscritas y pagadas en la siguiente forma: El socio GAETANO ANTONIO COSTANTINO SILVESTRI, suscríbete y paga CIEN (100) ACCIONES CLASE "A" y CIEN (100) ACCIONES CLASE "B" a razón de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 85.863,33) cada una, para un total de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE (Bs. 17.172.666,67), que representa el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES por ciento (33.33%) de las acciones; El socio VIRGINIO ANTONIO COSTANTINO SILVESTRI, suscríbete y paga CIEN (100) ACCIONES CLASE "A" y CIEN (100) ACCIONES CLASE "B" a razón de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 85.863,33) cada una, para un total de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE (Bs. 17.172.666,67), que representa el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES por ciento (33.33%) de las acciones; Y la socio RITA DE LOS ÁNGELES COSTANTINO DE ZAGHLOUL, suscríbete y paga CIEN (100) ACCIONES CLASE "A" y CIEN (100) ACCIONES CLASE "B" a razón de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 85.863,33) cada una, para un total de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE



MILAGRO CARDOSO  
SECRETARÍA

(Bs. 17.172.666,67), que representa el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES por ciento (33.33%) de las acciones. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, tal como se evidencia en Balance e inventario de apertura. **SEXTA:** Las acciones son nominativas y se dividen en dos grandes clases "A" y "B", denominadas Diamante y Oro respectivamente y en su orden, circunstancia que sólo afecta la determinación y proporción de los dos (02) grupos de accionistas; por tanto tienen el mismo valor representando cada un voto en las asambleas de accionistas y serán indivisibles respecto a la compañía quien sólo reconocerá un propietario por acción. Para efectuar la transmisión entre vivos será indispensable el ofrecimiento a todos los socios, quienes tendrán derecho preferente, concediendo para ello un lapso de quince (15) días hábiles desde su notificación para que éstos manifiesten su voluntad de adquirirlas, en el entendido que vencido este plazo sin ninguna manifestación por parte de los accionistas se entenderá rechazada la oferta; pudiendo el oferente vender libremente sus acciones a los terceros interesados. La preferencia de la adquisición de las acciones se ejercerá proporcionalmente al número de las acciones que posea cada accionista. La transmisión de la titularidad de las mismas deberá constar igualmente en el Libro de Accionistas con las formalidades previstas en el artículo 296 del Código de Comercio. El precio de la transmisión no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones. **SÉPTIMA:** Queda expresamente establecido que el tenedor de las acciones Clase "A" denominada Diamante, tendrá los más amplios poderes de administración y disposición respecto a la gestión diaria y ordinaria de la compañía, sin necesidad de requerir autorización de la Junta Directiva para ejecutar las mismas, siempre que no menoscaben o atente los derechos y condiciones de los demás socios.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS

**OCTAVA:** La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, tiene las más amplias facultades de administración y disposición sobre el patrimonio y las actividades sociales de la empresa. La Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirá en la sede de la Compañía, previa convocatoria por carta, telegrama, prensa o por cualquier otra clase de instrumento pertinente, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión, sin perjuicio que pueda constituirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurran a ella, la representación del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. **NOVENA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico y, tendrá las siguientes



atribuciones: Discutir, aprobar o modificar el balance, con vista del Informe del Comisario; nombrar, revocar y/o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario; fijar la retribución que haya de dársele, acordar finiquitos a los administradores; y, en general, conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así convenga a los intereses de la Compañía y en las oportunidades en que sea convocada por uno cualquiera de los accionistas, sin perjuicio de discutir los puntos relacionados con las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, siempre que los accionistas representen el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DÉCIMA:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Asamblea, ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, aún de aquellas convocadas para las multas previstas en el Artículo 280 del Código de Comercio, las mismas deberán estar aprobadas por un número de accionistas que representan, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del número de acciones que constituyen el capital social. **DÉCIMA PRIMERA:** Si a la Asamblea de accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, no concurriera un número de accionistas con la representación exigida por este documento, se hará nueva convocatoria, con no menos de cinco (05) días de anticipación; y esta Asamblea quedará constituida sea cual fuere el número de socios que a ella concurra. En toda convocatoria a la Asamblea de Accionistas, se expresará el objeto de la reunión. **DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea realizada sea Ordinaria o Extraordinaria se levantará Acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Asambleas llevadas por la compañía, debiendo estar suscrita por los accionistas asistentes. **DÉCIMA TERCERA:** Los herederos o acreedores de cada accionista tendrán en relación a los bienes y derechos sociales, los mismos derechos que los presentes estatutos atribuyen a los poseedores de las acciones, quedando sujetos a las mismas obligaciones que incumben a éstos. Todo lo concerniente a sucesiones y herencia se registrará por el Código Civil Venezolano. **DÉCIMA CUARTA:** Los herederos de las acciones denominadas Diamante pertenecientes a la serie "A" no podrán realizar ningún acto que implique la venta, cesión de acciones o traspaso de las acciones pertenecientes a esa categoría, salvo que estén de acuerdo y sea aprobado en Asamblea General de Accionistas la totalidad de las personas llamadas a suceder. Queda entendido que los tenedores de dichas acciones se comprometen a darle continuidad y mantener en el

MIKASBOCARDOSO  
REGISTRO DE EMPRESAS

tiempo el proyecto que constituye la presente empresa, exaltando los valores de honestidad, compromiso, responsabilidad, disciplina y humildad.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**DÉCIMA QUINTA:** El manejo, dirección, administración y disposición de la Compañía será a cargo de una Junta Directiva conformada por Un (01) Director General, con sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía. Durarán diez (10) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean reemplazadas, siendo válidas sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA:** Los miembros de la Junta Directiva, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley o por las disposiciones contenidas en este documento, pudiendo actuar conjunta o separadamente, ejerciendo la plena representación de la misma, en tal virtud, podrán:

**Atribuciones y facultades del Director General:** a) Ejercer la plena representación tanto judicial como extrajudicial de la compañía, en sus relaciones con autoridades, funcionarios nacionales, estatales, municipales, extranjeros y particulares en general; b) Otorgar y revocar poderes o mandatos amplios o especiales para la representación comercial, financiera, extrajudicial o judicial de la sociedad; c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, retirar dinero de las mismas mediante la emisión de cheques u órdenes de pago; d) Comprar y vender cualquier clase de bienes, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores; e) Firmar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento negociable de carácter mercantil; f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, bienes muebles e inmuebles a nombre de la compañía; g) Solicitar y celebrar contratos de índole bancario, como contratos de préstamo, entre otros, constituyendo toda clase de garantías; h) Contratar, sustituir o remover empleados de la compañía, asignándoles sus funciones y responsabilidades, fijándoles los sueldos, salarios y otras remuneraciones que consideren convenientes; i) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato que tenga interés para la compañía; j) Inspeccionar los distintos departamentos y actividades de la empresa y, a tal efecto, solicitar informes de los Asesores y de los Gerentes impartiendo sus instrucciones y coordinando las labores de ellos entre sí; k) Suscribir, autorizar y ejecutar con su firma y en nombre de la Compañía los contratos, documentos y actos de la sociedad, relativos a la gestión diaria, ordinaria o extraordinaria de la empresa, en los formatos diseñados para ello y aprobados por la Junta Directiva, incluyendo procesos de licitación ante cualquier organismo público u oficial, así como empresas privadas, salvo



aquellos que por delegación de la Junta Directiva hayan sido expresamente encargados a apoderados especiales, a otros funcionarios u órganos de la Compañía; l) Designar factores mercantiles, fijándoles sus deberes, facultades y atribuciones, quiénes actuarán bajo su responsabilidad, entendiéndose por factores mercantiles compañías, sociedades, consorcios y agrupaciones para ejecutar negocios de lícito comercio acordes con el objeto de la Sociedad; m) Vigilar la contabilidad y gestión administrativa de la empresa, pudiendo hacer revisiones, auditorías y verificaciones en la oportunidad que lo creyere conveniente, exigiendo de ser necesario rendiciones de cuentas respecto a la situación pasiva y activa de la empresa; n) Entregar a la Asamblea General de Accionistas los informes y documentos relativos a su gestión ordinaria en nombre de la Compañía; o) Convocar y presidir la Asamblea General de Accionistas y las sesiones de la Junta Directiva, así como, ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; p) Certificar las actas de Asamblea de Accionistas y las suyas propias, haciendo las participaciones necesarias ante el Registro Mercantil; q) Dirigir los negocios en Venezuela y en el Exterior. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Para garantizar su gestión, los miembros de la Junta Directiva deberán depositar, en la caja de la compañía, dos (02) acciones, las cuales serán inalienables mientras duren en sus funciones y, hasta tanto sea aprobado por la Asamblea General de Accionistas el balance de su gestión luego de haber finalizado su ejercicio en el cargo o de haberse separado del mismo, por cualquier causa, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. En caso que la Junta Directiva sea ejercida por No Socios, los Administradores depositarán en la caja de la compañía una cantidad equivalente a diez (10) acciones para garantizar su gestión.

#### CAPÍTULO V

#### DEL BALANCE, EL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LAS RESERVAS

**DÉCIMA OCTAVA:** Para la elaboración del Balance General, se observarán las normas previstas en el Código de Comercio. **DÉCIMA NOVENA:** El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el día 01 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año calendario, excepto el primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del año 2.016. **VIGÉSIMA:** Después de deducidos los impuestos se seguirán las normas

MIVAGRO GARRASO

siguientes: a) Cinco por Ciento (5%) para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del Capital Social y b) El saldo se repartirá de acuerdo al número de acciones de los socios a título de dividendos, salvo que la Asamblea General de Accionistas decida darle un destino diferente. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Si llegare el caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Asamblea de Accionistas estará investida de los más amplios poderes para todo lo relacionado con ello y se regirá por lo pautado en el Código de Comercio.

## **CAPÍTULO VI DEL COMISARIO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La Compañía tendrá un Comisario con las funciones que le establece el Código de Comercio, el cual será elegido por la Asamblea y durará cinco (5) años en su cargo, pudiendo ser reelegido por la misma y permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean reemplazados, siendo válidas sus actuaciones. **VIGÉSIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**VIGÉSIMA CUARTA:** Las personas que aspiren ser socios o miembros de la junta directiva de la empresa deberán ser personas de reconocida solvencia moral. **VIGÉSIMA QUINTA:** El socio o miembro de la junta directiva de la empresa podrá paralelamente dedicarse a la actividad económica de su preferencia sin más limitaciones que las establecidas en la Ley a excepción de la constitución de empresas por sí, sus familiares directos hasta el primer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad o a través de terceros; cuyo objeto social sea idéntico al previsto en los presentes estatutos. **VIGÉSIMA SEXTA:** Cuando se compruebe que algún socio o miembro de la junta directiva está inmerso en la causal prevista en el numeral anterior, se someterá a discusión en Asamblea General de Accionistas quienes resolverán previa audiencia del socio presuntamente incurso en la irregularidad sobre las sanciones que pudieren corresponderle, incluyendo, suspensión por un tiempo determinado, multa y destitución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los socios o miembros de la Junta Directiva deberán comunicar por escrito a la empresa, la participación que tengan en el capital de una sociedad análoga o complementaria al género de la actividad que constituya el objeto social de la compañía, así como los cargos, funciones que en ella ejerzan y la realización por cuenta propia o ajena del análogo o complementario género que constituya el objeto social de la misma.